

Informe sobre el origen (ingresos) de recursos del Programa II

1. Introducción:

1.1. Origen del estudio:

El presente estudio obedece a cumplir el plan anual de trabajo para la Auditoría Interna de la Municipalidad de Desamparados, aprobado por el Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República, para el año 2014.

1.2. Objetivo del estudio

Verificar que los ingresos del programa II del período 2014, estén aplicados de conformidad con la normativa existente.

1.3. Naturaleza y alcance del estudio:

El alcance comprenderá la aplicación de los recursos del programa II, conforme a la normativa vigente, para el primer semestre del 2014, como aquellas directrices emanadas a lo interno, como las emitidas por la Contraloría General de la República.

Dentro de los aspectos a considerar dentro del alcance están:

- Manuales y procedimientos
- Ejecución y control de los ingresos del primer semestre del 2014
- Estado de Origen y Aplicación de recursos del Programa II, hasta el primer semestre del 2014
- Variaciones presupuestarias del año 2014 (presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias).

El presente estudio de auditoría se desarrolla de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-2-2006-CO-DFOE) y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009).

1.4. Comunicación preliminar de los resultados del estudio

La Auditoría Interna en concordancia a la Norma No. 205 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, realizó el día 12 de marzo del 2015, la reunión denominada "Comunicación de Resultados, la cual fue formalizada mediante invitación: a la Presidenta del Concejo Municipal (oficio N° 72-15), al

presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto (oficio N° 73-15), a la Alcaldesa Municipal (oficio N° 74-15) y a la Directora Financiera (oficio N° 75-15); para dar a conocer los resultados del estudio denominado “Informe sobre el origen (Ingresos) de recursos Programa II”.

Durante esta conferencia final se expuso a los siguientes participantes: Licda. Lilliam Arguedas Quesada, Presidenta Municipal, Sr. Randall Pérez Araya, Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, así como a la Licda. Gloria Guerrero Rodríguez, Directora Financiera.

Dentro de los ausentes a dicha invitación estuvo la Licda. Maureen Fallas Fallas, Alcaldesa Municipal.

En esta conferencia final, se expuso los resultados surgidos en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de la Auditoría se deben de aplicar.

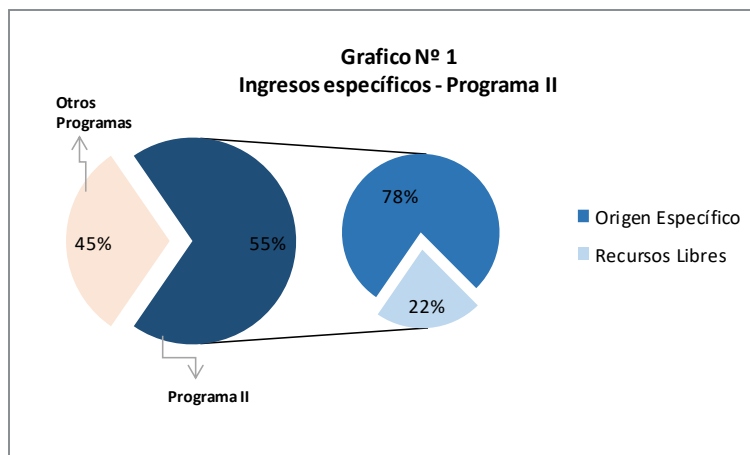
Se confeccionó además un documento denominado “Acta de Comunicación de Resultados” en el cual se detallan los principales aspectos del estudio, los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordadas y los funcionarios que participaron en la reunión.

Dadas las argumentaciones expuestas por la Presidenta Municipal, el Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y la Administración, se procedió a realizar ajustes pertinentes en el contenido de las recomendaciones, en lo referente a los plazos del cumplimiento de las mismas; dado que las demás apreciaciones expresadas por las partes durante la reunión, no tienen repercusión sobre el fondo de los hallazgos determinados en el presente estudio.

1.5. Generalidades acerca del estudio

Dentro de los ingresos presupuestados por la Municipalidad de Desamparados, existen varios de estos, que fundamentados por una Ley tienen un fin específico, por lo que su gasto debe realizarse únicamente a lo que dicta la regulación vigente, como por ejemplo: recolección de basura, aseo de vías, alcantarillado pluvial, mantenimiento de parques, etc.

En el caso del programa II, como se observa en el Gráfico N° 1, existen dentro del presupuesto ordinario para el año 2014, ingresos relacionados por Ley con un gasto, por la suma de ¢4.202 millones, lo que representa un 55% del presupuesto total. De los cuales un 78% de estos corresponden a recursos que mantienen un fin específico.



Entre los ingresos de mayor relevancia que mantienen un fin específico, se pueden mencionar:

- La Ley 7509¹, Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, establece que un 10% de lo recaudado por este concepto se debe aplicar al gasto administrativo², y por otra parte esta misma Ley indica que un 14% se debe de transferir a diferentes entidades. Por lo que se deduce que el 86% restante se debe de destinar en los Programas II y III del presupuesto. Para el Programa II, la Municipalidad de Desamparados destinó ¢625 millones en el presupuesto 2014 provenientes de este impuesto.
- En cuanto a los ingresos por servicios comunitarios correspondientes a los servicios de: alcantarillado pluvial, cementerios, recolección de basura, aseo de vías y sitios públicos y mantenimiento de parques, se destinaron la suma de ¢2.840 millones.
- Ley de Licores Nacionales y extranjeros, por la suma de ¢24 millones.

En cuanto a la ejecución de los ingresos de los rubros más relevantes del programa II, se determinó, que estos en promedio oscilaban en un 48% con respecto al presupuesto del primer semestre 2014, como se puede observar en el cuadro N° 1, que a continuación se muestra.

¹ Ley 7509 Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Gaceta N° 116, publicada el 19/06/1995.

² Art. N° 3, de la Ley 7509.

CUADRO N° 1
EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS DE MAYOR RELEVANCIA - PROGRAMA II
I SEMESTRE 2014

DESCRIPCION	I SEM 2014			
	DEFINITIVO	EJECUTADO	%	DIFERENCIA
SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	250.000.000,00	138.238.304,46	55%	- 111.761.695,54
SERVICIO DE CEMENTERIO	120.000.000,00	61.075.275,02	51%	- 58.924.724,98
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	1.850.000.000,00	884.949.432,10	48%	- 965.050.567,90
SERVICIO DE ASEO DE VÍAS	320.000.000,00	145.215.065,83	45%	- 174.784.934,17
MANT. DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	260.000.000,00	121.455.352,96	47%	- 138.544.647,04
TOTAL	2.800.000.000,00	1.350.933.430,37	48%	- 1.449.066.569,63

Fuente: Informe de Ejecución II Trimestre 2014

Al primer semestre del año 2014, los ingresos mantuvieron una ejecución aceptable con respecto a lo presupuestado en el ordinario, esto si se considera como un supuesto que dicha ejecución debería estar en un 50%, dejando claro que hubo una subejecución de solamente un 2%.

2. Resultados:

Derivado del análisis de la información y de las pruebas de cumplimiento, se obtuvo los siguientes resultados:

2.1. Hallazgos

2.1.1. Ausencia de cálculos anuales para el aumento de las tasas y precios municipales, tal como lo establece el art. N° 74 del Código Municipal

La última actualización de tasas y precios realizada por la Municipalidad de Desamparados se realizó en el año 2013 (09/10/2013), con los costos reales que datan desde el I semestre del 2012 y del año 2011, por lo que presenta un rezago de dos años y medio de costos, que no se han podido recuperar.

CUADRO N° 2
TIEMPO TRANSCURRIDO EN LA APROBACIÓN TARIFARIA

SERVICIOS	PERIODO 2009 - 2011 AL 2013			PERIODO 2012 - 2013 AL 2014	
	FECHA ANT. AUMENT. TASAS	FECHA ULTIMO AUMENT.	DIAS TRANSCURRIDOS	FECHA PRESENTE	DIAS TRANSCURRIDOS
SERV. RECOLECCIÓN DE BASURA	07/05/2012	09/10/2013	520	31/12/2014	448
SERV. ASEO DE VÍAS Y SITIOS PUBLICOS	12/04/2012	09/10/2013	545	31/12/2014	448
SERV. ALCANTARILLADO PLUVIAL	06/07/2010	09/10/2013	1191	31/12/2014	448

Fuente: Publicaciones de la Gaceta, Información Secretaría Municipal

De igual forma, en observación al Cuadro N° 2, se pudo determinar que los tiempos de aprobación entre una tasa y otra, existe un período de más de un año, sin considerar el año de los costos al que se ejecutó el estudio, en donde en este

mismo sentido solamente la tasa por el servicio de Alcantarillado Pluvial mantenía 1191 días (más de 3 años) sin que se realizara su actualización.

Por su parte, al verificar los tiempos utilizados por cada responsable del último proceso aprobado de tasas, se pudo observar (ver cuadro N° 3), que desde el momento en que se determinó la necesidad con la “Solicitud de Bienes y Servicios”, hasta su publicación en el Diario Oficial La Gaceta; la Administración realizó dicho proceso en 119 días, y el Concejo Municipal, desde que la Administración le trasladó el estudio para su aprobación, hasta el momento de que este tomara el acuerdo definitivo referente a la aprobación de tasas, tardó 239 días.

CUADRO N° 3
TIEMPO DURACION DEL PROCESO DE APROBACION TARIFARIA

Descripción de Trámites	Fechas	Días Transcurridos	Total Días
Solicitud de bienes y servicios	25/09/2012		
Fecha de Orden de Compra	16/10/2012	21	
Entrega de Informe de Estudio de Tarifas, por parte del Profesional	14/01/2013	90	
Presentación de Estudio por la Administración al Concejo Municipal	15/01/2013	1	112
Traslado a la Comisión de Hacienda	15/01/2013	0	
Concejo Aprueba el Aumento de Tasas	26/02/2013	42	
El Concejo Revoca el acuerdo 13-2013, y traslada Recurso de revisión a la Comisión de Hacienda	13/03/2013	15	
Dictamen de aprobación de las tasas por parte de la Comisión de Hacienda	02/09/2013	173	
El Concejo Municipal aprueba el Dictamen de la Comisión de Hacienda en donde se incluyen el aumento de Tasas	03/09/2013	1	
Se presenta de Recurso de Revisión al Acuerdo N° 10 del Acta Sesión N° 52-2013	10/09/2013	7	
La Secretaría General comunica a la Alcaldía, el Acuerdo N° 10 de la Sesión No 52-2013, indicando que el mismo adquiere firmeza con la Sesión 54-2013 del 10/09/2013	11/09/2013	1	239
Gaceta N° 194, se publican las nuevas tasas	09/10/2013	28	28
		379	379

Fuente: Proveduría y Secretaría Municipal

El Código Municipal establece en su artículo N° 74, entre otros aspectos que por los servicios que ofrecen los municipios deberá de cobrar tasas y precios, que se fijarán tomando en cuenta los costos efectivos más un diez por ciento (10%) de utilidad para el desarrollo.

De igual forma el mismo artículo establece “...*La municipalidad calculará cada tasa en forma **anual** y las cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido...*” (la negrita no pertenece al texto).

Por su parte, la Contraloría General de la República en su oficio N° 8481 (DFOE-251) del día 23/06/2006, ha reiterado “...a las Municipalidades del país su obligación de realizar las acciones necesarias con el fin de que sea ejercida adecuada y oportunamente la facultad señalada en el numeral de cita, de tal forma que sean actualizados debidamente los montos de las tarifas respectivas y se efectúe el cobro oportuno de las mismas, todo sin perjuicio del control posterior que eventualmente realice de esta Contraloría General”. Refiriéndose a lo indicado en el artículo N° 74 del Código Municipal.

De igual forma, el citado oficio menciona: “No omitimos destacar que para los efectos de la ejecución de las acciones referidas y del establecimiento de eventuales responsabilidades administrativas, deben atenderse las facultades y atribuciones conferidas a los distintos órganos que integran cada entidad municipal por parte el Código Municipal, Ley de Control Interno, reglamentación interna de cada municipio y demás disposiciones normativas asociadas a la temática.”

La ausencia de reglamentación y procedimientos en materia de actualización de tasas, aparte de incumplir con lo que dicta el artículo N° 74 citado, en cuanto a la generación de reglamentación, ha permitido que el municipio no cuente con procesos formales que desarrollen de forma eficiente y oportuna esta actividad. Lo anterior, por cuanto no están claramente definidas para cada responsable (Administración, Concejo Municipal) las acciones y los tiempos en que deben de ejecutar el mantenimiento de tasas actualizadas, tal como lo indica el Código Municipal en beneficio del desarrollo y efectividad de los servicios que ofrece la corporación municipal.

El no ejecutar la actualización de tasas al menos una vez al año como lo establece el artículo citado, podría provocar los siguientes efectos:

- a) Perjuicio económico en la recuperación de los costos reales de los gastos que realiza el municipio en el ofrecimiento del servicio, esto considerando la pérdida material que se dio al no mantener los costos actualizados durante el tiempo en que las tasas no se actualizaron.
- b) Perjuicio social y de imagen, en cuanto al servicio ofrecido a la comunidad al no aplicarse el 10% de utilidad para el desarrollo, lo que podría limitar la calidad del servicio y la cobertura del mismo.
- c) Posibles sanciones administrativas sobre los responsables de la aplicación del artículo 74 del Código Municipal, sobre los efectos materiales que puede acarrear la no aplicación de aumentos tarifarios.

Es importante destacar que dado el objetivo del presente estudio, no se evaluó el proceso de contratación que se realizó para contratar los servicios referentes al

último estudio de recalificación de tasas y precios, aspecto que la Municipalidad deberá considerar como un proceso ordinario dentro de sus responsabilidades. Asimismo, de igual forma en el mismo sentido con respecto a los objetivos del estudio, no se contempló la revisión de la metodología aplicada en la determinación de los precios y tasas, ya aprobadas por el Concejo Municipal; no obstante esto no desestima que ésta Auditoría Interna, eventualmente en posteriores estudios realice las verificaciones correspondientes.

3 Conclusiones

3.1 La Municipalidad de Desamparados no cuenta con precios y tasas actualizadas, incumpliendo lo que dicta el Código Municipal en su artículo N° 74, el cual establece entre otros aspectos que las municipalidades calculará cada tasa en forma anual.

3.2 De igual forma la Municipalidad de Desamparados no cuenta con reglamentación, tal como lo establece el artículo 74 del Código Municipal, que norme el proceso, en cuanto a forma y tiempo. Lo que ha permitido que no exista una calendarización por cada responsable de ejecutar dicho proceso (Administración y Concejo Municipal).

3.3 En este mismo sentido, el Concejo Municipal, como parte importante del proceso de actualización de precios y tasas, aparte de no observar el artículo 74 del Código Municipal, no está ejerciendo parte de lo que establece el artículo 13, inciso b y c de esta misma ley, en cuanto a la atribución que se les confiere respecto a la aprobación de las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales; así como dictar los reglamentos de la Corporación.

3.4 El no contar con precios y tasas actualizadas permite que los servicios esenciales que brinda el municipio se puedan ver afectados en cuanto a la calidad y cobertura del mismo, pudiendo existir perjuicios económicos, sociales y de imagen; sin contar los procesos administrativos que se pueden llevar a cabo sobre los responsables, al existir una posible materialidad por los recursos no percibidos por el tiempo en que los precios y tasas no se actualizaron.

4. Recomendaciones

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a),b),c); 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el fin de subsanar la debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

4.1. Al Concejo Municipal

- 4.1.1. Cumplir con lo que establece el artículo 74 del Código Municipal, como de igual forma con las atribuciones que le confiere el artículo 13 inciso b y c, de esa misma ley.
- 4.1.2. Discutir y aprobar mediante acto razonado, el estudio de recalificación de precios y tasas de todos los servicios municipales, en un plazo no mayor a dos meses, una vez que este sea presentado por parte de la Alcaldía Municipal, en cumplimiento a la recomendación N° 4.2.1 del presente informe.
- 4.1.3. Girar las instrucciones a la Secretaría Municipal, para que una vez aprobada la recalificación de tasas, coordine con las diferentes instancias municipales, para que en un plazo de tres días hábiles gestione su debida publicación.
- 4.1.4. Discutir y aprobar la política presentada por la Administración Municipal (Recomendación N° 4.2.3), referente al proceso de recalificación de tasas y precios, verificando la existencia de un tiempo prudencial de las diferentes instancias del Concejo Municipal (Comisión de Hacienda y Presupuesto, Concejo Municipal), para su discusión y aprobación. Para la aprobación de dicha política se debe de ejecutar en un plazo no mayor a tres meses, posterior al recibido del presente informe.

4.2. Alcaldesa Municipal

- 4.2.1. Presentar en un plazo no mayor a un mes, el estudio de recalificación de precios y tasas de todos los servicios municipales, de conformidad con lo que establece el artículo 74 del Código Municipal.
- 4.2.2. Girar instrucciones a la Dirección Financiera, para que el proceso de recalificación de precios y tasas se considere como una actividad ordinaria, la cual debe de ejecutarse una vez al año, de conformidad con el artículo 74 del Código Municipal. Asimismo, brindar los recursos necesarios (materiales y humanos) para que dicha actividad se realice de conformidad con la normativa vigente, en cuanto a forma y tiempo. Lo cual deberá cumplir lo indicado en un plazo no mayor a dos meses.
- 4.2.3. Elaborar una política referente a la recalificación de las contribuciones, precios y tasas de los servicios que presta la municipalidad, definiendo dentro de la misma, las responsabilidades en cuanto a forma y tiempo que le corresponde a cada participante del proceso (Administración y Concejo Municipal). Esto con el fin de ser trasladada al Concejo Municipal para su revisión y aprobación. Para el cumplimiento de esta recomendación se concede un plazo no mayor a dos meses.

4.2.4. Desarrollar los procedimientos para la ejecución de estudios de recalificación de precios y tasas, de conformidad con la política planteada en la recomendación 4.2.3, con el fin de formalizarlos y comunicarlos a cada responsable del proceso. Se concede para la ejecución de dicha recomendación un plazo no mayor a dos meses.

Los plazos del capítulo 4 del presente informe referente al cumplimiento de las recomendaciones, rigen a partir de la comunicación de estas a los diferentes órganos aquí señalados.

De no cumplirse con lo establecido en los párrafos anteriores, se procederá a establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley General de Control Interno.

Atentamente,

Lic. Álvaro Fidel Rescia Barahona
Auditor Interno



- Expediente
- Archivo